

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I, II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, 87 fracción IV, 92 fracciones II, III, 94 fracción II, 95 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN:

Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad el estudio, análisis y en su caso dictaminación del proyecto que tiene por objeto **la creación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 27 de enero del 2023, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por la regidora Jael Chamú Ponce, cuyo propósito y objetivo demandado en la proposición es **la creación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico**.
2. Por tal motivo, la **Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** mediante oficio número SA/DIDAA/24/2023 de fecha 27 de enero del 2023, turnó la citada iniciativa, a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, el Acuerdo número 0349/2023/TC para el desahogo del procedimiento que disponen los artículos 41 fracción XIII, 78 fracciones I, II, III, 86, 92 fracciones II, III, 94 fracción II, 95 fracción II y 131 fracción V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el que suscribe el siguiente punto de acuerdo:

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico**.

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la iniciativa con turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante y a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante con el objetivo de la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Turismo, Dirección de Centro Histórico, Dirección de Movilidad y Transporte, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y a la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia para que brinden el apoyo técnico a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante y a la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, para el desarrollo del estudio y análisis del presente turno.

La iniciativa presentada por la regidora Jael Chamú Ponce, se realizó en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Con fecha 03 de mayo del 2022 se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, los Lineamientos del Programa para Apoyo e Impulso a Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco, Ejercicio Fiscal 2022, el cual destina una partida presupuestal 4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Decreto antes mencionado.
- II. El cual desprende un programa para apoyo e impulso a Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco, enfocado a los municipios con nombramiento de Pueblo Mágico, donde la *Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (“SECTURJAL”)*, *a través de acciones y proyectos turísticos prioritarios, pretende impulsar el desarrollo sostenible, mediante apoyos en especie y económicos, que favorezcan el crecimiento económico, la inversión privada, la generación de empleo que propicien mejores condiciones de vida de la*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

población residente de los destinos en donde se desarrollen actividades turísticas.

- III. Por lo cual, el pasado 15 de noviembre del 2022 el Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebró un convenio de colaboración con la Secretaría de Turismo de Jalisco (“SECTURJAL”), donde establece las bases de colaboración conjunta para llevar a cabo diversos proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo turístico del Pueblo Mágico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco mediante la creación del Agente Turístico, así como de la creación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través del Programa para apoyo e impulso a Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco.

Dicho convenio establece en su cláusula tercera, que el municipio se compromete a aprobar mediante sesión de cabildo, el Reglamento entregado por la Secretaría de Turismo de Jalisco en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de su presentación por parte del “SECTURJAL”.

IV. Es por esta razón que al aprobar la creación del Reglamento en cita así como la creación del Agente Turístico, el Municipio se compromete a tener a ambos en funciones en un lapso de 60 días naturales a partir de la fecha de la firma del convenio, de esta manera estaríamos garantizando el acceso a obtener más recursos para el municipio, de tal manera que conforme vaya habiendo más afluencia turística, así como crecimiento de la población, van a ir creciendo las necesidades de incremento tanto de personal que cumpla con estas funciones, como de recursos que serán destinados para este proyecto de los cuales en su mayoría la cubre el Gobierno del Estado y la otra por parte del Municipio.

- V. Por ello, esta regiduría considera necesario proponer la iniciativa con el fin de que se cree el Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque así como la creación de la figura del Agente Turístico, el cual permita ir acorde al instrumento jurídico y de esta forma implementar las acciones necesarias que permitan cumplir con lo

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

establecido en el Programa para apoyo e impulso a Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior, se propone tomar como base el modelo de Reglamento que fue enviado por "SECTURJAL", con el fin de analizarlo y posteriormente adaptarlo a la normativa municipal aplicable, así como la creación de la figura del Agente Turístico para quedar de la siguiente manera:

I. Creación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque

Artículo 1. *El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque; corresponde su aplicación al Presidente o Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de las Direcciones o Autoridades delegadas por el mismo, previa autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 2. *El presente reglamento tiene como objetivo establecer lo relativo a los Agentes Turísticos, así como temas de relevancia que inciden en las localidades o polígonos turísticos con nombramiento de Pueblo Mágico; para ello se establece un marco regulatorio que permita:*

I. Establecer las disposiciones mediante las cuales, el Ayuntamiento del municipio, en donde se encuentre alguna localidad o polígono turístico que tengan el nombramiento de Pueblo Mágico, ejerza sus facultades y atribuciones para coadyuvar en la operatividad y regulación de Agentes Turísticos, así como la regulación en materias de Movilidad, Imagen Urbana y Manejo de Residuos Urbanos;

II. Establecer las funciones y facultades en el marco de sus competencias, de los Agentes Turísticos quienes deberán estar en coordinación y colaboración con las direcciones de Turismo, Seguridad Pública, Movilidad, Aseo Público e Inspección, del municipio;

III. Definir las normas generales para la movilidad de la localidad denominada Pueblo Mágico;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del Agente Turístico.

IV. Definir las normas técnicas para la protección, conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la localidad denominada Pueblo Mágico;

V. Establecer las normas básicas para el manejo y gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad denominada Pueblo Mágico; e

VI. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en las actividades turísticas, para el bienestar de las personas turistas de los Pueblos Mágicos.

Artículo 3. *Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:*

I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;

II. Atractivos Turísticos: Características de los sitios comúnmente visitados por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales, los cuales podrían destacar por su particularidad cultural, histórica, artística, arquitectónica, natural, recreativa, gastronómica, lingüística, arqueológica o cualquier otra que resulte de interés para ser visitado;

III. Ayuntamiento: al Órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

IV. Consejo Consultivo: El consejo Consultivo de Turismo Municipal;

V. Destino Turístico: El lugar geográficamente ubicado que ofrece diversos Atractivos Turísticos;

VI. Imagen Urbana: Conjunto de elementos naturales y construidos que forman un lugar y son parte del marco visual de los habitantes;

VII. Localidad: División Territorial o administrativa con un nombre genérico dado por la ley o la costumbre ocupada por un núcleo poblacional y caracterizada por poseer patrimonio, misma que es representada por su autoridad municipal;

VIII. Municipio: Entidad política integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, rigiéndose por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y que es representada por el Presidente Municipal Constitucional;

IX. Nombramiento: Documento emitido por la Secretaría de Turismo a uno o más Municipios, para denominar Pueblo Mágico a una de sus localidades;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

X. *Ley General: La Ley General de Turismo;*

XI. *Ley de Promoción: Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco;*

XII. *Pueblo Mágico: Localidad con Nombramiento, que es representada por su municipio, la cual a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y manifiesta sus expresiones de forma excepcional;*

XIII. *Prestador de Servicios Turísticos: Persona física o jurídica, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar destinos y atractivos turísticos, producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con fines turísticos;*

XIV. *Reglamento: Reglamento para la Gestión Integral de los Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

XV. *Reglamento Turismo: Reglamento de Turismo de Tlaquepaque;*

XVI. *Residuos Sólidos Urbanos: Los residuos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;*

XVII. *Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento;*

XVIII. *Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios ofrecidos o proporcionados dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, de conformidad a los dispuesto por las leyes y normas de la materia, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 3o de la Ley General;*

XIX. *Turismo: Conjunto de relaciones y fenómenos producidos por la interacción entre el turista, las actividades turísticas, los servicios turísticos y los atractivos turísticos; generando beneficios económicos, culturales y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio y Estado; y*

XX. *Turista: Persona nacional o extranjera que viaja temporalmente fuera de su residencia habitual y utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General de Turismo y este reglamento.*

Artículo 4. *Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas. Se excluyen de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros y nacionales;

II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;

III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra o aire;

IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley General;

V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;

VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;

VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;

VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos feriales;

X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;

XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;

XII. Empresas de transporte aéreo y terrestre que presten servicios a turistas;

XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

XIV. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas, y;

XV. Todos los demás relacionados con la materia.

Artículo 5. *Todas las dependencias del municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con los Agentes Turísticos para cumplir con el presente reglamento.*

CAPÍTULO 2

Del Agente Turístico

Artículo 6. *El Agente Turístico es un servidor público encargado de la supervisión y coordinación de los servicios turísticos que presta el municipio.*

Artículo 7. *El Agente Turístico tiene por objeto, además de atender, orientar y auxiliar a los turistas, informar a las direcciones competentes, al presidente municipal y/o en su caso al Ayuntamiento, sobre las acciones relevantes de las actividades turísticas del municipio y coadyuvar en la supervisión en la localidad o polígono turístico dentro de la misma, con nombramiento de Pueblo Mágico, en lo referente a la movilidad, inspección, imagen urbana y manejo de residuos urbanos.*

Artículo 8. *El Agente Turístico tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

I. Brindar información y asistencia a turistas y visitantes dentro de la localidad o polígono turístico principal;

II. Operar los módulos de información turística y proveerlos de materiales promocionales tanto para dichos módulos, así como a los destinos turísticos;

III. Reportar incidentes o situaciones a las autoridades competentes del municipio, que contravengan el marco normativo municipal en lo respectivo a la materia de turismo, Inspección, imagen urbana y manejo de residuos urbanos;

IV. Dar seguimiento en el marco de su competencia, de los reportes de incidencias que contravengan el marco normativo municipal en la materia;

V. Previa autorización del cabildo, calificar las faltas e imponer a las personas que cometan infracciones al marco normativo municipal aplicable de su competencia, las sanciones administrativas correspondientes;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del Agente Turístico.

VI. Mantener comunicación con las direcciones municipales de Turismo, Seguridad Pública, Aseo Público, Movilidad e Inspección a fin de informarse mutuamente sobre el estado general de los temas relacionados con la actividad turística y servicios turísticos;

VII. Mantener comunicación frecuente con otros servidores públicos, a fin de mejorar la efectividad en el desempeño de sus funciones;

VIII. Sugerir acciones, estrategias o alternativas a problemáticas o situaciones que se susciten con regularidad o que tengan relación con la operación de las direcciones municipales de Turismo, Seguridad Pública, Aseo Público, Movilidad e Inspección; y

IX. Prestar conforme a sus atribuciones, el apoyo necesario, durante festividades o eventos turísticos relevantes del municipio.

Artículo 9. *Los Agentes Turísticos serán designados mediante convocatoria pública abierta, emitida por el o la Presidenta Municipal y aprobada en Sesión de Ayuntamiento.*

Artículo 10. *La Dirección de Movilidad elaborará los planes y programas operativos en materia de movilidad con especial atención en las zonas turísticas, supeditados a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de Movilidad del Municipio.*

Artículo 11. *La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, proyectos, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:*

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de discapacidad, movilidad limitada, género y edad;

II. Personas ciclistas, personas usuarias de otros vehículos no motorizados o activos y vehículos de tracción animal;

III. Personas usuarias y personas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Artículo 12. *Los planes y programas operativos de movilidad podrán establecer cierres viales y modificaciones a la circulación, previo análisis, con el fin de garantizar una movilidad segura durante eventos, actividades culturales, recreativas y turísticas, en los días y horarios establecidos por razón de afluencia de visitantes.*

Artículo 13. *Deberá establecerse infraestructura para la movilidad que permita la implementación de los planes operativos, mediante señalética fija, móvil o temporal que oriente adecuadamente a los usuarios y visitantes.*

Artículo 14. *La autoridad municipal podrá establecer zonas peatonales permanentes y temporales, previo análisis, para mejorar y garantizar una movilidad segura por razón de las actividades turísticas, culturales, comerciales y sociales del Pueblo Mágico.*

Artículo 15. *El municipio establecerá los sitios autorizados para estacionamiento en calle y sus horarios, así como los estacionamientos permanentes o temporales con características de disuasorios para garantizar la movilidad segura durante eventos o actividades de mayor afluencia vehicular en el Pueblo Mágico.*

Artículo 16. *El municipio establecerá las rutas temporales de transporte público para el traslado de personas de los estacionamientos disuasorios a los sitios de interés, para garantizar la movilidad conforme con los planes y programas operativos que sean implementados.*

Artículo 17. *El municipio establecerá las rutas, horarios y sitios de carga y descarga para vehículos de transporte de carga de bienes y servicios, así como las rutas para vehículos de emergencia.*

CAPÍTULO 4

De la Imagen Urbana

Artículo 18. *La Dirección de Centro Histórico, elaborará los planes y programas adecuados para el correcto ordenamiento de la Imagen Urbana en el Pueblo Mágico, con especial atención en las zonas turísticas.*

Artículo 19. *Para cualquier proyecto que se pretenda realizar en los espacios urbanos de las localidades o polígonos turísticos con*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

nombramiento de Pueblo Mágico, se respetará y en su caso rescatará la traza original de su etapa histórica más significativa.

Artículo 20. *Es obligación de todos los ciudadanos de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, de conformidad con el presente reglamento y la demás normativa aplicable en materia de imagen urbana.*

Los propietarios y poseedores de edificaciones dentro de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, deberán conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles, así como las demás obligaciones que se establezcan en el reglamento de imagen urbana o en la normativa aplicable.

Todas las construcciones dentro de las localidades o polígonos turísticos con nombramiento de Pueblo Mágico deberán respetar y conservar la imagen urbana de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico.

Las nuevas construcciones deberán integrarse y armonizar con las características tipológicas de sus colindantes, en dimensiones y proporciones.

Toda vivienda, negocio y/o local ubicado dentro de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, que vaya a ser remodelado, deberá respetar las características tipológicas de sus colindantes para conservar y mantener la imagen urbana del Pueblo Mágico.

Adicionalmente para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, se podrán aplicar diversos subsidios e incentivos para los propietarios o poseedores de las edificaciones, los cuales serán aprobados por el Cabildo del Municipio.

CAPÍTULO 5

Del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos

Artículo 21. *La Dirección de Aseo Público elaborará los planes y programas adecuados para el buen manejo de los residuos sólidos urbanos en la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, con especial atención en las zonas turísticas.*

Artículo 22. *Para la elaboración de los planes y programas mencionados en el artículo anterior, el gobierno municipal deberá determinar la*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

infraestructura para el depósito temporal de los residuos sólidos urbanos, los vehículos de recolección, la logística, la temporalidad de recolección, traslado y su disposición final de acuerdo con el tipo y la cantidad de residuos generados en la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable.

Artículo 23. *La Dirección de Aseo Público prestará el servicio para el manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad o polígono turístico con nombramiento del Pueblo Mágico, para lo cual atenderá lo dispuesto en los planes y programas establecidos.*

Artículo 24. *El Ayuntamiento establecerá las estaciones de transferencia que considere convenientes para la eficiente prestación del servicio de recolección de residuos a su cargo. Dichas estaciones contarán con las instalaciones, equipo y demás condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento de conformidad con la Ley en la materia.*

Artículo 25. *Los comercios y operadores turísticos deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos generados por sus actividades, atendiendo lo establecido en las Leyes y normas en la materia.*

Artículo 26. *Queda prohibido arrojar residuos sólidos urbanos a la vía pública, depositarlos en sitios y lugares inadecuados, así como contravenir a las disposiciones legales aplicables en la materia para el manejo de residuos sólidos.*

CAPÍTULO 6

Sanciones e incentivos

Artículo 27. *La imposición de sanciones económicas para el presente reglamento se establecerá en la ley de ingresos municipal.*

Artículo 28. *A quien cometa cualquiera de las infracciones que se describen en el presente artículo será acreedor de una sanción administrativa, tomando en cuenta el modo, tiempo y lugar de la falta. Las sanciones irán desde amonestación con apercibimiento, multa y arresto hasta por 36 horas:*

I. Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la Dirección de Obras Públicas modifiquen los elementos edificados que

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

forman parte de la imagen urbana de los Pueblos Mágicos, serán sujetos de las sanciones administrativas, y en su caso de las presuntas las responsabilidades de índole penal que pudieran contraer;

II. Dañar, alterar, pintar anuncios o leyendas en el mobiliario urbano;

III. Depositar cualquier persona, residuos en espacios diferentes a los recipientes instalados para estos en las vías o lugares públicos;

IV. Ensuciar o arrojar cualquier tipo de residuo sólido urbano en la vía o lugares públicos;

V. Omitir mantener aseadas las banquetas de cualquier inmueble de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico; y

VI. Omitir el aseo de banquetas o vías públicas, quien las ensucie con operaciones propias de su actividad;

Las sanciones a que se refiere este artículo, en el caso de que procedan, serán impuestas conforme a sus atribuciones por los agentes turísticos, los inspectores de la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia, los Agentes Viales de la Dirección de Movilidad y de los Inspectores de la Dirección de Aseo Público mediante boletas de infracción, cuyo diseño y contenido deberá ser aprobado por medio de acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 29. *Las personas que se hagan acreedoras de sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones al presente Reglamento, podrán solicitar a la autoridad correspondiente la permuta de dicha sanción por horas de trabajo comunitario en el servicio público. Por cada Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se imponga como sanción, corresponderá una hora de trabajo comunitario.*

Artículo 30. *Los estímulos en materia de este reglamento se establecerán en la Ley de Ingresos municipal;*

Artículo 31. *A quien cumpla con cualquiera de las acciones o supuestos descritos en este artículo podrá ser receptor de posibles beneficios o subsidios. Estos beneficios podrán consistir en disminuciones en tarifas o imposiciones fiscales, impuestos o cuotas, hasta la reducción en el costos de licencias y otros trámites.*

I. Los propietarios de bienes inmuebles de valor patrimonial, histórico o que se ubiquen en el primer cuadro turístico y que denotan un continuo proceso de cuidado y mantenimiento en sus fachadas y componentes arquitectónicos;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

II. Los propietarios que inicien los procesos administrativos necesarios para la ampliación de la capacidad de hospedaje de hoteles, hostales, cabañas o cualquier otro inmueble que sea utilizado como hospedaje; y

III. Quien promueva obras o acciones encaminadas a la construcción, reforma o mejoramiento de infraestructura sostenible, en especial si esta tiene un aprovechamiento o componente turístico.

Los incentivos a los que se refiere este artículo en caso de que sean procedentes serán aplicados de acuerdo a la normativa vigente en materia de Turismo, Imagen urbana e Inspección y reglamentos.

Artículos Transitorios

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo por el Ayuntamiento.*

TERCERO. *En los casos en que existan deficiencias o faltantes en los marcos normativos de las funciones de: Movilidad, Turismo, Imagen Urbana y Aseo Público o manejo de residuos, el ayuntamiento designará al área correspondiente para la formulación y posterior aprobación de los instrumentos necesarios para normar de forma efectiva dichas materias responsabilidad del municipio, entre ellos se enlistan de manera informativa más no limitativa, reglamentos de las dependencias, manuales de puestos, manuales de procedimientos, manuales operativos, programas de trabajo, etc. En el caso de la función de Movilidad y Tránsito el municipio podrá sujetarse a la normativa del estado de Jalisco.*

CUARTO. *En el caso de que alguna de las cuatro funciones públicas no se encuentre en operación o completo funcionamiento se obedecerán las siguientes disposiciones:*

I. Si no se cuenta con área de Movilidad y Tránsito, el Agente Turístico podrá contar con atribuciones y facultades para ejecutar acciones y procedimientos ligados a los requerimientos de la función de movilidad y tránsito, para ello es de gran importancia que el municipio cuente con la reglamentación en la materia, en caso contrario el agente podrá operar según lo indicado en la normativa estatal vigente, o se podrán generar convenios con el gobierno de Jalisco para que este asista o cubra dichas funciones según sea más conveniente.

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del Agente Turístico.

II. Para los casos en que no se cuenta con área de Turismo, el ayuntamiento deberá generar las condiciones para que la función sea operada de acuerdo con las necesidades puntuales del municipio, una vez instaurada y formalizada el área, el agente turístico podrá operar funciones relacionadas con esta dependencia siempre en apego a la normativa municipal aplicable, por lo anterior, para que el agente pueda cubrir y operar funciones y atribuciones en la materia el marco normativo deberá encontrarse al día y completo.

I. Creación de la Figura de Agente Turístico

EL AGENTE TURÍSTICO

Para definir de forma precisa las capacidades y roles del perfil del Agente Turístico de Pueblo Mágico se deben tomar en cuenta, no solo aspectos básicos, sino también las particularidades de cada uno de los 9 destinos con la designación de Pueblo Mágico, es de especial interés la capacidad instalada actual de las dependencias encargadas de las cuatro funciones puntuales, que, si bien son diferentes, cuentan con una alta interrelación en temas que se vinculan al turismo y a la operación sobre todo de los espacios públicos del municipio. Estas funciones específicas son: Seguridad Pública, Inspección, Movilidad y Turismo.

OBJETO DEL PUESTO

El puesto cubre dos áreas principales, en primer punto presta servicio en un sitio designado para prestar asistencia e información a turistas y visitantes a fin de elevar la calidad en el destino turístico. En un segundo punto el perfil debe reportar de manera directa a los encargados de las dependencias de Inspección, Movilidad y Seguridad Pública cualquier situación que contravenga reglamentaciones, leyes y/o procedimientos estipulados por el marco normativo del municipio.

Con respecto al origen de los ingresos destinados al pago de los futuros agentes turísticos, es innegable que en su mayoría estos provendrán de apoyos o estímulos del gobierno del estado pero se pudieran generar acuerdos para que los municipios aporten un 30% como punto de partida para minimizar el impacto presupuestal inicial de la contratación y puesta en marcha del perfil, también se podrían generar alianzas con el sector privado a fin de que este provea material, insumos turísticos, o que directamente absorba una cantidad del costo fijo de la operación de los agentes.

Datos generales del perfil y objetivo del puesto

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del Agente Turístico.

Información general del puesto

<i>Nombramiento</i>	<i>Agente Turístico</i>
<i>Nombre funcional del puesto</i>	<i>Agente de inspección pública y servicios turísticos</i>
<i>Clasificación del puesto</i>	<i>Perfil base</i>
<i>Nivel salarial</i>	<i>5 (\$14,378) / puede variar por municipio según requerimientos</i>
<i>Domicilio de la dependencia o área</i>	<i>N/A</i>
<i>Población/Ciudad</i>	<i>Pueblos Mágicos</i>
<i>Puesto al que reporta</i>	<i>Director o jefe de Turismo del Pueblo Mágico</i>
<i>Jornada</i>	<i>40 horas semanales incluyendo fines de semana</i>

Objetivo general del puesto

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

Supervisar las acciones relevantes de las áreas de inspección, turismo, movilidad y seguridad pública. Llevar a cabo reportes inmediatos sobre situaciones, eventos o sucesos que contravengan lo indicado en el marco normativo del municipio en relación con las funciones de Turismo, Policía, Inspección y Movilidad. Prestar asistencia en eventos turísticos, mantenerse actualizado en temas normativos.

Fuente: Modelo de Agente Turístico

3. La Regidora Jael Chamú Ponce solicitó el trámite para la obtención de la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), por medio de la plataforma con número de dictamen 01/2023, relativo a el proyecto de creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico, mismo que aún se encuentra en trámite.**
4. Con fecha 03 de marzo del año en curso se recibe oficio número 057/2023 signado por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, dirigido a la Mtra. Claudia Vanesa Pérez Lamas, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco con At'n al Lic. Esteban Mariscal González, Director de Administración de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco (anexo 1) que menciona lo siguiente:

En seguimiento a los trabajos relacionados con la creación de la figura del **“Agente Turístico”**, me permito hacer de su conocimiento que nuestro pueblo mágico de San Pedro Tlaquepaque cuenta con un equipo especializado denominado “Policía Turística” bajo la coordinación general de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, dicho equipo opera en vinculación con la Dirección de turismo de nuestro municipio con funciones definidas y alineadas a la atención integral de las necesidades viales en el polígono turístico, así como de orientación con información turística y en coordinación con los demás servicios municipales necesarios para el buen funcionamiento de nuestro espacio público fortaleciendo la experiencia de los visitantes turistas locales e internacionales.

Por lo anterior, es de destacar que, nuestro municipio desde hace varios años ya cubre estas funciones con más de 10 elementos, por

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

tal motivo no participaremos en la implementación de la creación del “**Agente Turístico**”, por consiguiente se le notifica que en apego a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA inciso a)** del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque suscrito el día 15 de noviembre de 2022, nos vemos en la necesidad de suspender el objeto materia del Convenio antes mencionado.

Finalmente, solicitamos amablemente, nos sea proporcionado información bancaria para programar la devolución del recurso del período 2022 otorgado a este municipio etiquetado específicamente para dicho proyecto.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones brindadas.

(SIC)

5. De igual manera, se solicitó mediante oficio número 020/2023 de fecha 20 de febrero del 2022 a Lucía Genoveva Rubio Ibarra, Directora de Turismo del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, opinión técnica en relación al Acuerdo 0349/2023/TC sobre la factibilidad relativa a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico**, al cual se da contestación en similar con número de oficio 076/2023 de fecha 14 de marzo del mismo año (anexo 2) que a la letra dice:

OPINIÓN TÉCNICA:

*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez me permito pronunciarme en relación con su oficio No. 020/2023 en el cual se solicita a la Dirección de Turismo la opinión técnica del Acuerdo 0349/2023/TC que tiene por objeto la creación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro, así como la creación de la figura del Agente Turístico, en este sentido le informo que **la opinión técnica de ambos temas es negativa** debido a los siguientes motivos:*

*En conjunto con la Dirección de Centro Histórico, se determinó que el **REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, el cual abarca el Polígono con Denominación de Pueblo Mágico, es más robusto y mejor articulado en comparación al Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos propuesto*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

por la Secretaría de Turismo de Jalisco, destacando por ejemplo el caso del control de la imagen urbana y además cuenta con un con las figuras de un Consejo Consultivo integrado por ciudadanía y organismos empresariales directamente vinculados a la actividad turística, así como un Comité Técnico de Dictaminación conformado por un colegiado de las áreas técnicas municipales pertinentes y la sociedad civil los cuales tienen por objeto proponer a la autoridad municipal las acciones que considere pertinentes para el adecuado funcionamiento, promoción y conservación, así como expedición de todo tipo de autorizaciones correspondientes a todas las acciones e intervenciones en el Patrimonio Cultural Urbano del Centro Histórico donde se ubica el Polígono de Pueblo Mágico.

En cuanto al Agente Turístico no se considera necesaria la creación de esta figura en el municipio debido a que el REGLAMENTO DE TURISMO DE TLAQUEPAQUE, en su artículo 34 contempla la figura de la Policía Turística que, en conjunto con los funcionarios de la Dirección de Turismo, brindan atención integral y bilingüe a los turistas, dicha Policía Turística destaca en que se encuentran debidamente uniformados, mantienen y tienen mejor respuesta del orden del espacio público y sobre todo en la atención a los visitantes.

Sin más por el momento agradeciendo de antemano la atención brindada al presente quedo de usted, para cual duda o aclaración al respecto.

(SIC)

- 6.** En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, que tiene por objeto la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico**, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados;

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

III.- Además, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; para que atiendan el presente turno, observando el adecuado contenido del ordenamiento municipal debiendo estar acorde a la legislación estatal y municipal.

IV.- Es importante mencionar que como se establece en el Convenio de colaboración (anexo 3), celebrado por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (SECTURJAL) representada en este acto por la Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas, en su calidad de Secretaria de Turismo, con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, representado en este acto por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, en su carácter de Presidenta Municipal, por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y por el LCP. José Alejandro Ramos Rosas, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, el objeto del mismo es establecer las bases de colaboración conjunta de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo diversos proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo turístico del **Pueblo Mágico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, mediante la activación de la figura de un modelo de **Agente Turístico** a través del **“Programa para apoyo e impulso a Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco**.

V.- Por otro lado, señala el mismo convenio de colaboración, así como el Modelo de Pueblos Mágicos de Jalisco, Herramienta “Agente Turístico” que lo anterior es con la finalidad de armonizar la reglamentación municipal con la Estatal para los pueblos mágicos del Estado de Jalisco, para que en los pueblos considerados como tal se realice la creación de la figura del **“Agente Turístico”** que atienda actividades de información turística y la gestión integral del espacio turístico del pueblo mágico desde 4 áreas principales como lo son:

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

Turismo, Inspección, Seguridad Pública y Movilidad y/o Tránsito, a fin de fortalecer e impulsar el turismo en nuestro municipio, pero obviamente esto aplicaría en municipios donde no cuenten con áreas que realicen estas funciones (anexo 4).

En razón de lo anterior y al contar en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con un equipo especializado denominado “**Policía Turística**”, bajo la coordinación general de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, así como con la Dirección de Turismo, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Inspección y Vigilancia, así como una Dirección de Aseo Público que se encargan de cubrir las funciones que se pretende realice el “**Agente Turístico**”, dicha figura quedaría obsoleta para este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, toda vez que de aprobarse la figura del “**Agente Turístico**”, se estarían duplicando funciones en diferentes áreas del Ayuntamiento.

Lo antes mencionado se encuentra regulado en el artículo 34 del Reglamento de Turismo de Tlaquepaque que manifiesta lo siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO DE TLAQUEPAQUE

....

CAPÍTULO VI

De la Protección y Orientación al Turista

Artículo 34. *Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán prestar auxilio y atención al turista; en particular es obligación de los servidores públicos de la Dirección, así como de la Policía Turística, misma que se desempeñará en coordinación con la Dirección.*

I. Los policías turísticos serán personal debidamente capacitado para la atención de los visitantes, preferentemente serán bilingües y se desempeñaran como tal de tiempo completo, salvo de necesidad eventual; tendrán entre sus responsabilidades, además, la orientación del turista para la recepción de sus quejas, y

II. Los servidores públicos que tengan contacto directo y permanente con el turista, incluyendo la Policía Turística, deberán portar un gafete de identificación, en un lugar visible, que expedirá para tal efecto la Dirección y que deberá tener al frente:

- a) Las leyendas “H. Ayuntamiento de Tlaquepaque”. “Atención al turista”;*
- b) Número económico del gafete;*
- c) Nombre del servidor público;*
- d) Fotografía de tamaño credencial, cancelada con sello oficial;*

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

e) Vigencia; y

f) Las leyendas deberán ser impresas en un tamaño de tipografía amplio, visible, de por los menos 22 puntos.

....

VI.- Es por ello que después de todo este análisis y con base en el Impacto Regulatorio de la Jefatura de Mejora Regulatoria, a la opinión técnica emitida por la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pero sobre todo, con base en oficio 057/2023 emitido por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, **se considera innecesario crear la figura del Agente Turístico en nuestro Municipio y por ende, adoptar el modelo de Reglamento base de Gestión Integral de Pueblos Mágicos sugerido por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (anexo 5).**

El Municipio cuenta con equipo que opera con funciones definidas y alineadas a la atención integral de los lineamientos viales en el polígono turístico, así como de orientación con información turística en coordinación con los demás servicios necesarios para el buen funcionamiento del espacio público, fortaleciendo la experiencia de los visitantes y turistas locales e internacionales y el Municipio desde hace varios años ya cubre estas funciones con más de 10 elementos, dejando sin efectos lo establecido en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA Inciso a)** del Convenio de colaboración celebrado por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (SECTURJAL) con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

VII. En Sesión de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó ante las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones antes mencionadas, **el dictamen que se formula en el que se determina rechazar el Acuerdo Número 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I, II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I, II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, 87 fracción IV, 92 fracciones II, III, 94 fracción II, 95 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 34 del Reglamento de Turismo de Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza rechazar el acuerdo número **0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento para notificar por los medios oficiales a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (SECTURJAL).

NOTIFÍQUESE.- A los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, del Síndico Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Dirección de Turismo, de la Dirección de Centro Histórico, de la Dirección de Movilidad y Transporte, de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, de la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (SECTURJAL), y a cualquier otra Dependencia municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”.

ABRIL 2023

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS

**JAEL CHAMÚ PONCE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la creación de la figura del Agente Turístico.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO
VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN
VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA
VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS
VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ
VOCAL**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO
VOCAL
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
PRESUPUESTO**

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORÁN
VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ
VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS
VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES
VOCAL**

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0349/2023/TC** relativo a la creación del **Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, así como la creación de la figura del **Agente Turístico**.